



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2825-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

Señor

Juan Manuel Carrión Barragan

**Concejal Metropolitano**

**DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL**

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-DC-JMCB-2022-0144-O, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el señor concejal metropolitano, señor Juan Manuel Carrión Barragán; por medio del cual remitió a esta Secretaría General del Concejo Metropolitano el Proyecto de: **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE CONSTITUYE EL SISTEMA DE PARQUES METROPOLITANOS EN EL ÁREA NATURAL DE INTERVENCIÓN ESPECIAL Y RECUPERACIÓN -AIER- DEL PICHINCHA-ATACAZO”**; con el fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, se proceda con la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

### 1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”*.

En consecuencia, en mi calidad de titular de esta Secretaría General del Concejo Metropolitano asumo la competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda, en razón de la materia.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad** **Iniciativa normativa**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2825-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, establece: “*Los concejales o concejalas metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo*”.

El artículo 84, letra k) del COOTAD, señala: “*Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:... k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales*”.

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa, se constata que versa sobre un asunto propio del marco de competencias del Concejo Metropolitano, sin que corresponda a asuntos de iniciativa exclusiva por parte del señor Alcalde Metropolitano. Por lo tanto, el señor Concejal proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa legislativa, materia del presente análisis.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- i) La exposición de motivos,
- ii) El articulado que se proponga; y,
- iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad Normativa**

De la revisión del articulado propuesto, a la luz de su objeto y alcance de regulación se constata que dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto de ordenanza hace referencia a: “*establecer el Área Natural de Intervención Especial y Recuperación Pichincha-Atacazo (en adelante "AIER Pichincha-Atacazo"), constituir el Sistema de*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2825-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

*Parques Metropolitanos incorporados dentro de esta área natural y determinar las acciones y actividades permitidas en el territorio correspondiente, a fin de conservar los ecosistemas , y en general, el patrimonio natural y sus servicios ecosistémicos, sin perjuicio de la observancia de la normativa ambiental nacional y local vigente”.*

La normativa propuesta pretende regular asuntos relativos al Área De Intervención Especial y Recuperación de AIER Pichincha-Atacazo, regulación del sistema de parques metropolitanos en el área de intervención especial y recuperación Pichincha-Atacazo, el Plan de manejo como estrategia de gestión, conformación del Comité de Gestión, y otras temáticas que se enmarcan dentro del ámbito de aplicación del proyecto en cuestión. Por tanto, se constata que se cumple con el requisito de unidad normativa.

En consecuencia, se trata de una propuesta normativa que cumple con el requisito relativo a la unidad normativa.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

*“la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Sentencia Nro. 2167-21-EP/22, Caso Nro. 2167-21-EP, suscrita por el Juez Constitucional Dr. Enrique Herrería Bonnet, tema ‘La Corte Constitucional acepta la acción extraordinaria de protección presentada en contra de la Sala especializada de los Laboral de la Corte provincial de Justicia de Pichincha por vulnerar el derecho a la motivación en una acción de protección. Examina el mérito del caso, planteado en contra del Municipio de Quito y varios de sus organismos, por vulnerar los derechos de vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado en conexidad con el derecho al hábitat seguro, al agua, al desarrollo sostenible, a la ciudad; a los derechos de la naturaleza y al derecho al patrimonio cultural.’*

En la misma, el Juez establece que *‘La Corte considera que una de las formas más efectivas para promover la no repetición es el establecimiento de un marco normativo encaminado a establecer los principios y las reglas, que tome en cuenta los derechos desarrollados en esta sentencia, para que la cuenca del río Monjas y otras cuencas semejantes en el cantón Quito se restauren y sean tratadas de forma integral. Este marco normativo deberá valorar, respetar, proteger y restaurar a la naturaleza y sus interrelaciones con la ciudad y sus habitantes (“verde”), y la conservación y restauración de las fuentes, captación, tratamiento, suministro, diseño, uso eficiente y saneamiento del agua y sus ecosistemas (“azul”),’*



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2825-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

*‘La Secretaría de Ambiente, con la asesoría y coordinación de las instancias y dependencias metropolitanas que correspondan, deberá presentar al Alcalde Metropolitano el proyecto de ordenanza “verde-azul”, en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la sentencia. El Concejo del GAD Metropolitano de Quito tendrá el plazo de un año para discutir el proyecto o proyectos de ordenanzas contados a partir de la presentación de la misma.’*

En tal sentido, con el fin de actualizar los procesos de manejo y conservación del AIER Pichincha-Atacazo con base a las dinámicas de la ciudad, comprendiendo todas las características territoriales como la provisión de los servicios ecosistémicos del área para la ciudad y establecer una estrategia de incentivos, y, por otro lado, la expansión de la superficie con el fin de asegurar la protección de fuentes hídricas de interés para la sección occidental de la ciudad, se plantea actualizar la ordenanza Nro. 446, considerando lo expuesto y la nueva política de planificación territorial de Quito”.

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa aplicable, para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por 21 artículos, 4 disposiciones generales, 5 disposiciones transitorias y 1 disposición final. En consecuencia, se constata que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de una normativa reformativa a una ordenanza expresamente señalada en el título del proyecto normativo, resultan claramente identificables las normas que han de sustituirse en caso de que el presente proyecto llegue a entrar en vigencia. Por tanto, se cumple con el mentado requisito.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2825-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del eje territorial, se contempla la Comisión de Ambiente, a la que le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea pernicioso para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover y coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión”*.

Siendo así; y en razón de la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza y de acuerdo con lo expuesto por el proponente, el presente proyecto de ordenanza es remido a la Presidencia de la **Comisión de Ambiente**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, según lo establece la normativa aplicable.

#### **4. Publicación**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted, que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejercer el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía, una vez que se verifique el cumplimiento de requisitos exigidos por ley.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2825-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-JMCB-2022-0144-O

Anexos:

- PICHINCHA ATACAZO 18-05-22.docx  
- resolución\_no.\_001-cam-2022\_firma (1).pdf  
- PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA 20220519.pdf  
- GADDMQ-DC-JMCB-2022-0144-O.pdf  
- Proyecto normativo.docx

Copia:

Señora Ingeniera  
Andrea Hidalgo Maldonado  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL HIDALGO MALDONADO ANDREA**

Señor  
Luis Humberto Robles Pusda  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Patricio German Guachamin Lincango  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2825-O

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Leslie Sofia Guerrero Revelo  
**Coordinadora de Gobierno Abierto**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Rosa Herminia Moncayo Bustamante  
**Asesora**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor  
Hernan Patricio Salazar Rivera  
**Técnico**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Veronica Patricia Loachamin Jarrin  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Catalina de los Angeles Enriquez Armas  
**Gestión de Concejo**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-05-20	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-05-20	

